CERTIFICACIÓN SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE, en ejercicio de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que, en el marco del proceso contractual adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE**, bajo el **régimen especial** y correspondiente a **contratación de mínima cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, SÍ se exigirá la constitución de
garantías por parte del contratista, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Existencia de anticipo:
Se ha pactado un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, lo que implica exposición de recursos públicos antes de la ejecución total del objeto contractual, haciendo necesario amparar su adecuado manejo.

2. Naturaleza del objeto contractual:
El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales en el área contable, financiera, tributaria y presupuestal, cuya ejecución es de tracto sucesivo y requiere garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.

3. Estructura de pagos:
El contrato contempla pagos parciales condicionados al cumplimiento de actividades y a la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, lo que exige mecanismos adicionales de protección frente a eventuales incumplimientos.

4. Gestión del riesgo contractual:
De conformidad con el manual de contratación institucional y los principios de la contratación estatal (transparencia, economía y responsabilidad), la entidad determinó la necesidad de exigir garantías que mitiguen los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

GARANTÍAS EXIGIDAS

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa una garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

 Cumplimiento del contrato:
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
 Buen manejo y correcta inversión del anticipo:
Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, correspondiente a NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000), con vigencia hasta su total amortización.
 Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con

vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
La aprobación de las garantías por parte de la entidad será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. El contratista deberá mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, so pena de las medidas contractuales a que haya lugar..

Se expide en el distrito de **Barranquilla (Atlántico)**, a los **21 de abril de 2026**.

.
FIRMA



GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
RECTOR (A)